CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**INNOMED S.A.**
NIT	**830.500.326-2**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TRAUMA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**
VALOR	**TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($38.054.100)**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.187.421 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto Nº 159 del cinco (5) de Abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 7 de abril de 2017, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E**., y por otra parte**, JOSE MARIA PINZON HIDALGO** Identificado con la C.C. No. 19.494.904 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de la empresa **INNOMED S.A.** con Nit 830.500.326-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos de fecha 28 de enero del año 2020, emitido por **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**. *La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2017 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compromete , requiere contratar el suministro de material de osteosíntesis, para las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Subred Norte E.S.E debido a que la organización mundial de la salud establece que alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho. es así como en Colombia dentro del texto de la constitución política señala en el "artículo 49. la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad" principio fundamental que busca cumplirse a través de la expedición de la ley 100 de 1993 con el articulo 195 con la creación de las empresas sociales del estado, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, quienes a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a las satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primicia de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa* **e)** Que, una vez adelantados los estudios de mercado por parte del área de compras de la entidad permitió generar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, mediante la modalidad **Invitación a Cotizar No. 031-2020 S. NTE. f)** Que, el día 20 de febrero del año 2020 a través de la página web de la Subred Norte y plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 031-2020 S. NTE. g)** Que, el día 25 de febrero del año 2020 se realizó el cierre de propuestas, presentaron

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

sus propuestas los siguientes oferentes: **AMAREY NOVA MEDICAL S.A,** identificada con Nit. 800.250.382-2**; DISORTHO S.A** identificada con Nit. 860.529.890-0**; INNOMED S.A** identificada con Nit. 830.500.326-2 y **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A**, identificada con Nit. 860.529.890-0. **h)** Que, el día 04 de marzo del año 2020, se publicaron los resultados definitivos de las evaluaciones (jurídica, SARLAFT, técnica y económica) a través de la plataforma SECOP II y página web de la SUBRED NORTE E.S.E. **i)** Que, el día 10 de marzo del año 2020, se publicó el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por la firma **INNOMED S.A** identificada con Nit. 830.500.326-2**,** por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de **suministro** de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: Suministro de material de osteosíntesis, para las especialidades de ortopedia, cirugía de trauma, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a suministrar el material de osteosíntesis relacionado a continuación. ----------

DESCRIPCIÓN TÉCNICA							
Ítem	**DESCRIPCION**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor Total Unitario**	**Valor Total**
1	OLECRANO - PLACA PARA OLECRANON	UNIDAD	3	$ 1.177.400	$ 0	$ 1.177.400	$ 3.532.200
2	MIEMBRO INFERIOR – PLACAS DE PERONE EN ACERO	UNIDAD	12	$ 1.048.000	$ 0	$ 1.048.000	$ 12.576.000

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($38.054.100) CUARTA. -FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado al **CONTRATISTA** dentro de los **NOVENTA** (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la correspondiente factura y certificación del supervisor del contrato, la cual deberá acompañarse de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social en Salud – Pensión-Riesgos laborales. **PARAGRAFO**: No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja y su inclusión en el PAC. **QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos**. 2.** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo**. 3.** Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad**. 4.** Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados**. 5.** Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos**. 6.** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación**. 7.** Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio**. 8.** Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas**. 10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.MATERIAL DE OSTEOSINTESIS:** Contar con brocas, tarrajas, instrumental para la fijación del material de osteosíntesis, motores disponibles en sistemas neumáticos, eléctricos o de batería con torque, potencia, diseño ergonómico, tamaño de acuerdo al procedimiento quirúrgico a realizarse, los cuales deberán ser enviados con todas las solicitudes de material de osteosíntesis y mantener en inventario de acuerdo con las necesidades de la Subred, sin costo adicional o valor comercial. **2.** Tener disponibilidad de chalecos, cuellos de plomo, dosímetros para el personal de soporte técnico, sin costo adicional o valor comercial. **3.** Todo material debe de contar con su clasificación de riesgo en forma visible. En consideración que los procedimientos de esterilización a vapor y/o a gas de estos elementos inicia desde la recepción del material hasta la entrega final del producto y dura de 6 a 18 horas respectivamente, el horario para entrega de los materiales de osteosintesis contratados será de lunes a sábado de 06:00 a 17:00h. El ingreso de todo el material de osteosintesis se hace a través de la central de esterilización, en su empaque original contramarcado, de acuerdo a lo ofertado. **4.** Las reposiciones del stock se deben

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

hacer con 12 horas después del reporte del gasto utilizado. **5.** El material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos deben contar con instrumental básico y especializado de su misma marca para la colocación del mismo en el acto quirúrgico, incluyendo sus respectivos motores (perforadores, manómetros, mangueras etc.). El contratista debe ofrecer el instrumental de colocación sin costo alguno para cada set a instalar. **6.** El contratista deberá dejar los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización relacionadas en el pedido del personal a cargo. **7.** El contratista deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento y relacionadas respectivamente en la remisión. **8.** El ingreso del todo material debe realizarse en su empaque original, contramarcado de acuerdo a lo ofertado según lo solicitado a través de la central de esterilización de cada unidad de la E.S.E. **9.** Los elementos entregados en la E.S.E, deberán corresponder en marca y precio con los ofertados y aprobados en el contrato. **10.** En caso de necesitar cambio de material, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato, adjuntando una muestra y garantizando la calidad del producto. **11.** En el momento de la entrega de los materiales solo podrán ser recibidos por los colaboradores del servicio de la central de esterilización y con recibido a satisfacción firmado. **12.** Comunicar al supervisor del contrato con antelación las modificaciones al número de referencia o características del kit por causas técnicas indicando la antigua y la nueva denominación, así como en caso de cambio de presentación del número del sistema. El precio del nuevo sistema deberá homologarse al adjudicado corriendo a cargo del contratista el costo adicional que requiere dicho cambio. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento al despacho de los materiales, dependiendo de la solicitud hecha por los diferentes servicios, teniendo en cuenta la fecha y hora del procedimiento, con el fin que los materiales estén el día anterior en la subred y puedan ser oportunamente esterilizados y no se generen retrasos en la programación quirúrgica. **14.** El contratista dispondrá de personal que se encargará del soporte técnico para brindar de manera oportuna, ayuda en los procedimientos quirúrgicos relacionados con la especialidad ortopédica y traumatología, además de facilitar los elementos necesarios para el buen desarrollo de dichos procedimientos. **15.** En caso de que no hay oportunidad en la entrega de material o equipos, el costo de la reprogramación lo asumirá el proveedor. **16.** Apoyo técnico en los casos técnicos de no conformidad. **17.** Para facturación se debe cumplir con las fechas establecidas por la subred con la aprobación del almacén y del supervisor del contrato. **18.** El personal que ingrese a salas de cirugía para soporte técnico de los elementos o equipos, deberá cumplir los procesos y procedimientos, en especial los protocolos y medidas de bioseguridad, establecido por la subred. Además, deben de conocer las indicaciones quirúrgicas del material, relacionar los gastos de cirugía de manera clara y especifica según sus referencias y cantidades, colaborar con el proceso de limpieza y organización de instrumentales tan pronto se realice la cirugía. Capacitar técnicamente al personal asistencial que intervengan en la recepción, limpieza y entrega de los materiales. Dicha capacitación obedecerá a un programa autorizado por la subred y supervisado por el líder de central de esterilización. **19.** Garantizar que los insumos o los elementos utilizados en el paciente sean ingresados por el área de almacén de la subred, o el establecido por el área solicitante

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

delegada por la entidad. **20.** Presentar informes mensuales de avance y cumplimiento de las actividades, acompañados de los soportes correspondientes en lo relacionado con la facturación. **21.** El contratista deberá responder por la ejecución del contrato en valor y tiempo. **SEPTIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida, y entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos correspondientes: **a) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con una duración igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con una duración igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía corresponderá al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, con una duración igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. ***PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.*** **OCTAVA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **321020102** perteneciente al rubro presupuestal **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **383** del 12 de febrero de 2020. **NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato serán ejercidos a través de la **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD.**, quien tendrá como funciones verificar el cumplimiento del objeto contractual según requerimientos técnicos, ejerciendo un control integral sobre el contrato de acuerdo a la ley**. DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR RETARDO**: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA SUB RED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUB RED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**. PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contratista en la ejecución del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor del contrato, mediante Resolución motivada por un valor equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato**. DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA SEXTA– GASTOS:** Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato. **1.** Invitación a Cotizar 031-2020 S. NTE. **2**. Certificado de existencia y representación legal**. 3.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal**. 4.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste. **DÉCIMA OCTAVA. -**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E E INNOMED S.A.

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes. **DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas. **VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Sub Red Norte E.S.E**. VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de Responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de suministro, por tanto la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E**, calle 66 No. 15-41.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2020

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista
Proyectado por		
Aprobado por:	Lidia Hemilet Cala Celis	Directora de la oficina de contratación
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma		